



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
OFICINA DE PLANEACIÓN  
GRUPO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION OFPLA



OFPLA - GUPRO - 15 3

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2017

Mayor General  
CARLOS ENRIQUE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
Director Nacional de Escuelas  
Transversal 33 - 47A - 35 Sur, barrio Fátima  
Ciudad

Asunto: concepto proyectos de convenios

En atención a las comunicaciones oficiales S-2017-012300 SUNAE-VIECO sin fecha y S-2017-012419 SUNAE-VICIN sin fecha, respetuosamente me permito informar a mi General, que esta Oficina emite concepto de viabilidad a los siguientes proyectos de convenios así:

PROYECTO DE CONVENIO
CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CUN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE

Lo anterior teniendo en cuenta el Instructivo 006 DIPON OFPLA del 01/03/2017 "Lineamientos para la celebración de convenios por parte de la Policía Nacional" y la Resolución 03049 del 30/07/2014 Capítulo IX, toda vez que la Institución va a ser beneficiada con el apoyo de estas entidades.

Igualmente, y de acuerdo con la directiva 012 del 04/09/2012, se debe insertar en el aplicativo SICONI "Sistema de Información para Registro, Seguimiento y Control de Convenios Nacionales e Internacionales", la información establecida; como a su vez organizar un archivo físico y actualizado sobre el seguimiento al convenio.

Es fundamental el control por parte del supervisor designado, evitando que se incumplan las obligaciones en los plazos establecidos, logrando la correcta ejecución del objeto del convenio.

El presente concepto de viabilidad se emite en el entendido de que la unidad tiene conocimiento del orden cronológico para la suscripción de convenios, es decir, que mencionado acuerdo debe tener fecha y firma posterior a la de esta comunicación oficial.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Fabian Laurence Cardenas Leonel  
Grado: Brigadier General  
Cargo: Jefe Oficina De Planeacion  
Cédula: 93375319  
Dependencia: Oficina De Planeacion  
Unidad: Oficina De Planeacion  
Correo: fabian.cardenas@correo.policia.gov.co  
03/10/2017 12:06:35

Anexo. No

Carrera 59 No. 26-21 CAN piso 4  
Teléfono: 5159117  
ofpla.inpro@policia.gov.co  
www.policia.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
 Radicado No: \_\_\_\_\_  
 Recibido por: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

No. S-2017 012300 / SUNAE - VIECO 60.1

Bogotá D.C. 15 SEP 2017

Brigadier General  
**FABIÁN LAURENCE CÁRDENAS LEONEL**  
 Jefe Oficina de Planeación DIPON  
 Carrera 59 26-21 CAN  
 Bogotá D.C.

Asunto: solicitud concepto de viabilidad convenio.

De manera atenta me permito solicitar al señor General, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda emitir el concepto de viabilidad, en relación al convenio marco de cooperación académica que se pretende suscribir entre la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN y la Dirección Nacional de Escuelas.

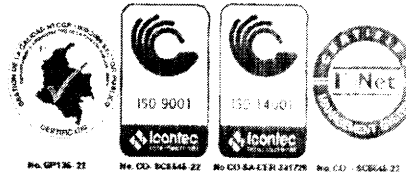
Atentamente,


Mayor General **CARLOS ENRIQUE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**  
 Director Nacional de Escuelas

Anexo. Uno (estudios previos en 05 folio)

Elaborado por: U. Fernando Gómez Lopera SUNAE/VIECO  
 Revisado por: T.C. Jorge Enrique Pabón Álvarez SUNAE/VIECO  
 Fecha de Elaboración: 11/09/17  
 Archivo: Ubicación C:\Mis documentos\convenios 2017

Transversal 33 47 A 35 Sur  
 Teléfonos: 3159000 Ext. 9337  
 Email: [dinae.vieco-jefat@policia.gov.co](mailto:dinae.vieco-jefat@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)




Página 1 de 4	<b>PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO</b>	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 2CA-FR-0008	<b>NIVEL</b>	
FECHA: 26-01-2013	<b>CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA</b>	
VERSIÓN: 1		

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 000007 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS.**


Entre los suscritos, el señor Mayor General **CARLOS ENRIQUE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.232.851 expedida en Bucaramanga, quien en su calidad de Director Nacional de Escuelas, nombrado mediante Decreto No. 0000282 del 22/02/17, y facultado para celebrar convenios de carácter académico según Resolución No. 00008 del 01/01/17, obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**. (Código: 2106)NIT No. 900.373.379-0 la cual cuenta con Régimen Especial, de conformidad con el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, está facultada para ofrecer programas de Educación Superior y su carácter académico es el de Institución Universitaria, Institución de Educación Superior que en adelante se denominará **DINAE** y por otra parte el Dr. **RAMSES JONÁS VARGAS LAMADRID** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.534.900 expedida en Barranquilla (Atlántico) y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE**, (código:1804) Institución de Educación Superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 303 del 03/04/1967 expedida por la Gobernación Departamento del Atlántico y reconocimiento institucional como Universidad mediante Decreto No. 2694 del 12 de diciembre de 1974 dictado por el Gobierno Nacional, quien para los efectos del presente convenio se denomina la **UNIVERSIDAD**, han acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que mediante Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, el Gobierno Nacional modificó la estructura orgánica del Ministerio de Defensa, creó la Dirección Nacional de Escuelas, con el fin de direccionar la política educativa institucional en la **POLICÍA NACIONAL**. 2) Que le corresponde como misión a la Dirección Nacional de Escuelas según lo señala la Resolución No. 03856 del 07 de diciembre de 2009. *"Direccionar la formación y capacitación integral del talento humano de la Policía Nacional, a través del Proyecto Educativo Institucional, en cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y proyección social, con el fin de contribuir a la satisfacción de las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana"*. 3) Entre las funciones que cumple la Dirección Nacional de Escuelas se encuentra la de dirigir las relaciones con el sector educativo en el ámbito nacional e internacional para fomentar la cooperación y asistencia técnica en *materia de profesionalización del talento humano policial*. 4. La misión de la **UNIVERSIDAD** es: *"Somos una universidad abierta que forma seres humanos idóneos e integrales, a través de la articulación de la docencia, la investigación, la extensión, la internacionalización y la gestión, para la generación y aplicación de conocimiento de acuerdo a las necesidades locales, regionales e internacionales"*. 5) Que como pilares fundamentales de la misión de las instituciones son la investigación, la docencia y la extensión entendida como el trabajo de equipo para buscar, crear y aplicar conocimiento con el fin de colocarlas a la vanguardia y con capacidad de ser reconocidas como interlocutores válidos por la comunidad científica nacional e internacional. 6) Que ambas instituciones mantienen la convicción que la calidad de interacción mutua brindará beneficios y tendrá un impacto favorable sobre las dos instituciones y la comunidad en general. 7) Que para la consecución de estos fines, es preciso celebrar un convenio de cooperación académica que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO**: Establecer y regular relaciones de carácter interinstitucional entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** de la **POLICÍA NACIONAL** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE**, para la promoción y realización de alianzas, proyectos, asesorías, actividades académicas, científicas, tecnológicas y de interés mutuo. **CLÁUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL CONVENIO**: Las áreas de cooperación incluirán programas ofrecidos por las dos instituciones, que se consideren factibles y de interés para cualquiera de las partes, se podrán desarrollar actividades investigativas y de interés mutuo, trabajo colaborativo e intercambio de experiencias investigativas o científicas, a través del desarrollo de investigaciones conjuntas, sujetos a confidencialidad de la información por cada una de las partes. **CLÁUSULA TERCERA-COORDINACIÓN**: Para facilitar e impulsar la ejecución del presente convenio, las partes constituyen un comité coordinador, que se reunirá semestralmente, integrado por un representante de cada Institución; por parte de la **UNIVERSIDAD**, el Director (a) Marketing Posgrados de la Vicerrectoría Financiera, quien será el responsable de la vigilancia del cumplimiento del objeto y actividades generales y específicas del presente convenio; y por parte de la **DINAE** el



Página 2 de 4	<b>PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO</b>	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
<b>CÓDIGO: 2CA-FR-0008</b>	<b>NIVEL</b>	
<b>FECHA: 25-01-2013</b>	<b>CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA</b>	
<b>VERSIÓN: 1</b>		


Vicerrector (a) de Investigación de la Dirección Nacional de Escuelas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Funciones generales del comité: Este comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ:** a) Estudiar y determinar los proyectos, actividades y eventos a desarrollar, fijar al inicio de cada uno, la línea transversal de investigación y los períodos en los que se habrán de realizar. b) Evaluar los resultados y recomendar a los signatarios las modificaciones o ampliaciones que se consideren necesarias para la buena marcha del convenio. c) Llevar el control técnico administrativo del convenio. d) Firmar a nombre de la parte correspondiente las actas de inicio y finalización del convenio. e) Realizar todas las comunicaciones referentes al convenio. f) Evaluar los resultados obtenidos en los aspectos técnicos y administrativos. g) Proponer por parte de cada Institución las demás actividades a realizarse durante la vigencia del convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los proyectos o programas de trabajo serán propuestos por el comité coordinador y sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada Institución y se desarrollarán con el aval de cada una de las partes. **CLÁUSULA CUARTA-DESARROLLO DEL CONVENIO:** Las actividades que pueden estar comprendidas en el presente convenio son las siguientes: 1) Formular y desarrollar programas y proyectos de investigación. 2) Realizar intercambio en investigaciones conjuntas y proyectos de investigación, con carácter científico de utilidad común. 3) Efectuar estudios, investigaciones, actividades de interés mutuo y capacitación, bajo los criterios de confidencialidad verificadas por cada una de las partes. 4) Realizar en forma conjunta eventos, programas de capacitación y actividades culturales. **CLÁUSULA QUINTA-COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Las partes se comprometen a: a) Difundir en sus sedes el contenido del presente convenio de manera que se facilite el desarrollo del objeto del mismo. b) Intercambiar información y estudios estratégicos en materia educativa y de investigación científica y tecnológica. c) Propiciar condiciones que posibiliten el intercambio de los criterios, parámetros, programas académicos y en la ejecución de proyectos comunes en las diferentes áreas o líneas de investigación, a través del personal docente, estudiantil y administrativo. d) Desarrollar conjuntamente programas académicos de formación, extensión y potenciación de la investigación científica y tecnológica. e) Asesorar proyectos de investigación científica, tecnológica y administrativa. f) Publicar textos de diferente índole conjuntamente con relación al objeto del convenio. g) Diseñar y desarrollar conjuntamente actividades académicas de educación continua, como diplomados, seminarios, talleres y demás eventos académicos contemplados en esta instancia educativa. h) Facilitar a los docentes, investigadores, estudiantes, administrativos y/o directivos, el acceso a bibliotecas y redes académicas, conforme a la disponibilidad. i) La **UNIVERSIDAD** se compromete con la **DINAE** a obsequiar dos (2) becas académicas del 100% para el programa de Posgrado Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo-Virtual, para el personal activo de la Institución, previa designación por parte de DINAE, así mismo, un número de becas de acuerdo con el número de personas matriculadas en los programas, además, de otorgar un descuento en el valor de la matrícula semestral del 20% para programas académicos de pregrado y postgrado que se oferten, en la modalidad presencial y virtual, dirigido al personal en servicio activo de la Policía Nacional, personal en uso de buen retiro, pensionados por CASUR, discapacitados, reserva activa, beneficiarios directos del personal fallecido en actos meritorios del servicio, y el núcleo familiar esposo (a), compañero (a) permanente e hijos del personal referido en el presente convenio. Los beneficios aquí establecidos se regularán por las siguientes condiciones. I. **DESCUENTO.** a) Se otorgará exclusivamente a estudiantes nuevos que ingresen a la Universidad y que acrediten su pertenencia a la **POLICÍA NACIONAL** y CASUR, se aplicará en el momento de la cancelación de la matrícula. En caso de que el beneficiario haya cancelado la totalidad de la matrícula sin haber solicitado el descuento, no será rembolsado ni será acumulable para futuros períodos. b) El porcentaje de descuento solo podrá ser aplicado al valor de la matrícula. El valor de otros cargos y derechos pecuniarios será asumido por el estudiante al momento de la matrícula. c) El descuento otorgado no es acumulable. II **REQUISITOS DE RENOVACIÓN.** El estudiante para renovar el beneficio para el segundo semestre y en adelante deberá cumplir los siguientes requisitos: a) Obtener como mínimo un promedio académico de 3.80. b) Cumplir el Reglamento Académico y Disciplinario de la Universidad, dejando en alto el buen nombre de la Policía Nacional. c) Demostrar la continuidad y vinculación a la **POLICÍA NACIONAL** o CASUR. En caso que el estudiante no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados, perderá el beneficio para el semestre siguiente, y deberá asumir la totalidad del valor de la matrícula. Una vez cumpla con los requisitos exigidos podrá beneficiarse nuevamente del descuento. III **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL DESCUENTO:** El beneficiario



Página 3 de 4	<b>PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO</b>	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
<b>SÓDIGO: 2ÇA-FR-0008</b>	<b>NIVEL</b>	
<b>FECHA: 25-01-2013</b>	<b>CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA</b>	
<b>VERSIÓN: 1</b>		


perderá el descuento otorgado, en los siguientes eventos: a) La expresa voluntad del beneficiario, comunicada por escrito a la UNIVERSIDAD b) La suspensión temporal o definitiva del programa de estudios. c) La adulteración de documentos o la presentación de información falsa. e) El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones descritas en estos lineamientos y las contempladas en el Reglamento Académico y Disciplinario de la Institución. f) La muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario. g) La finalización del período académico de estudios para el cual fue otorgado el beneficio. h) La terminación por cualquier causa del presente convenio. **CLÁUSULA SEXTA- NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMÍA:** Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor, su propio personal, sin que haya subordinación jurídica y laboral entre ésta y la otra entidad, por tanto lo relacionado con salarios, honorarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, que se causen por razón o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio, serán asumidos exclusivamente por la Institución a la cual pertenezca el personal. Tampoco existirá relación laboral alguna entre las dos Instituciones. **PARÁGRAFO:** El Director Nacional de Escuelas, bajo ninguna circunstancia comprometerá recursos públicos. **CLÁUSULA SÉPTIMA-PROPIEDAD INTELECTUAL:** La información que se obtenga para el desarrollo del presente convenio, así como los informes, trabajos, que se elaboren en desarrollo de los proyectos y programas que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS Y UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE**. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1450 de 2001 y disposiciones complementarias. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes se reservan todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual léase métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, formatos, diseños, licencias, patentes, software, herramientas, y en general sobre cualquier otra creación que posean a la fecha de suscripción del presente convenio y que hayan desarrollado con anterioridad al mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo, a los que se refiere la cláusula cuarta, se destacarán los nombres de ambas instituciones al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar por la ejecución de cada acuerdo específico. **CLÁUSULA OCTAVA-INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios, o de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA NOVENA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las instituciones que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo total o parcialmente sin autorización previa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe, todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, las diferencias que puedan originarse y serán los representantes legales quienes deberán resolver los conflictos que se susciten. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio marco de cooperación académica será de tres (3) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, con una antelación de dos (2) meses, y su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio, y se hará por un término igual al inicialmente pactado, para lo cual se suscribirá el documento correspondiente **PARÁGRAFO PRIMERO:** La terminación del convenio marco no afectará el normal desarrollo de las actividades específicas que hubieran dado inicio antes de la fecha de la rescisión propuesta, salvo expresa disposición en contrario adoptada de común acuerdo por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes, y se elevará a escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por: a) No renovación al vencimiento del plazo establecido. b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Incumplimiento injustificado de las cláusulas previstas. d) Fuerza mayor o caso fortuito, de lo cual se dejará constancia en acta que hará parte integral del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para efectos del presente convenio se entiende por fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible



Página 4 de 4	<b>PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO</b>	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
<b>CÓDIGO: 2CA-FR-0008</b>	<b>NIVEL</b>	
<b>FECHA: 25-01-2013</b>	<b>CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA</b>	
<b>VERSIÓN: 1</b>		

resistir, y que no sea imputable a las partes o haya sucedido por culpa de éstas. La **UNIVERSIDAD** y **DINAE** por este motivo previa comprobación de la fuerza mayor o caso fortuito, quedarán exentos de toda responsabilidad y por lo tanto sin derecho a indemnización por cualquier daño y/o demora en que incurran durante el desarrollo del objeto indicado en este documento. No obstante acaecida la fuerza mayor o el caso fortuito, las partes podrán acordar la suspensión del convenio, mediante la suscripción del documento en el que determinarán el tiempo de dicha suspensión, el cual no se computará para efectos del plazo previsto en cláusula décima primera y los términos para su reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de los respectivos representantes legales. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio a la que se refiere el literal (e) del parágrafo segundo de la cláusula tercera. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-DOCUMENTOS:** Hacen parte de este convenio los documentos de representación legal de las partes, los convenios específicos que se suscriban en desarrollo de este convenio marco, las actas que se suscriban por parte del comité coordinador y los demás documentos que se produzcan con ocasión del desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión y seguimiento del presente convenio estará a cargo por parte de la **DINAE** el Director (a) Escuela de Policía Antonio Nariño, quien deberá observar lo previsto en la Resolución No.03256 del 16/12/04, y por parte de la **UNIVERSIDAD** el Director (a) Marketing Posgrados de la Vicerrectoría Financiera, quienes se encargarán de la evaluación y verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas, en virtud de este convenio. **PARÁGRAFO:** Para la supervisión de los acuerdos específicos que se suscriban en virtud del convenio marco se designarán los respectivos supervisores. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se realizará una vez vencido el plazo, a más tardar dentro de los (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **PARÁGRAFO:** Cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del convenio, la parte que haya cumplido con todos los compromisos a su cargo, quedará facultada para su liquidación unilateral, con sujeción a lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-DOMICILIO:** Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C, para constancia se firma el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor a los:

Por la **DINAE**, **21 ENE 2018**

  
 Mayor General **CARLOS ENRIQUE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**  
 Director Nacional de Escuelas

Por la **UNIVERSIDAD**,

  
 Doctor **RAMSES JONÁS VARGAS LAMADRID**  
 Rector y Representante Legal Universidad Autónoma del Caribe



Elaborado por: APA 12 Oscar Buitrago Ramírez  
 Revisado por: LJ Fernando Gómez Lopera DINAE/VECO  
 Revisado por: TE Gerardo Andrés Moreno Guzmán DINAE/SEPRI  
 Revisado por: TE Eliana Juliet García ASJUD/DINAE  
 Revisado por: CT Gustavo Adolfo Velásquez Oyuela SUNAE/VECO (E)  
 Revisado por: TC Sandra Liliana Zafra Tristanco DINAE/VICIN  
 Revisado por: CR Ana Beatriz Ramos González SUNAE/DINAE  
 Fecha de Elaboración: 05/12/2017  
 Ubicación: C://mis documentos/ convenios/2017